

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES**

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA N° 10

**CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 20 DE JULIO**

2015

SECRETARIA GENERAL



Tumbes, agosto del 2015

TUMBES - PERÚ

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10 **REALIZADA EL 20 DE JULIO DEL 2015**

En razón de que no hubo el cuórum legal correspondiente para la realización de la sesión extraordinaria formalmente convocada para el viernes diecisiete de julio del dos mil quince y al amparo de lo normado en el numeral 99.2 del artículo 99° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, los miembros del Consejo Universitario que a continuación se nominan, se constituyen en sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, siendo las nueve y quince minutos de la mañana del veinte del presente, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad:

Dr. José de la Rosa Cruz Martínez	Rector
Dra. Míriam Otiniano Hurtado	Vicerrectora Académico
Dr. Dante Enrique Rodríguez Ruiz	Vicerrector Administrativo
Mg. Gilmer Rubén Murga Fernández	Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Mg. Carlos Alberto Deza Navarrete	Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

INVITADOS:

Mg. Claudio Olaya Olaya	: Jefe de la Oficina General de Administración
Mg. José Cabrera Reyes	: Jefe de la Oficina General de Personal y Capacitación
Mg. Pedro Lavallo Dios	: Jefe de la Oficina General de Planeamiento
Mg. Juan Súclupe Chanamé	: Jefe de la Oficina General de Admisión
Dr. Adán Alvarado Bemuy	: Asesor del Rectorado
Señora Ivonne Wiese Merino	: En representación del SITRAUNT

Comprobado el cuórum legal correspondiente, en segunda convocatoria, el señor Presidente declaró abierta la sesión y solicitó observaciones al texto del acta de la sesión extraordinaria realizada el 10 de abril del 2015.

Transcurrido un período prudencial y en vista de que no hubo ninguna intervención, dicha acta quedó aprobada sin observaciones.

Seguidamente, el señor Presidente dio cuenta del despacho previamente comunicado para la presente sesión, como sigue:

DESPACHO

1. Sobre la Resolución N° 667-2014/UNT-CU, del 22 de agosto del 2014, con la que se dispone que ***“los estudiantes admitidos a cada una de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el procedimiento ordinario de admisión realizado en agosto de cada año, iniciarán sus estudios, indefectiblemente, en abril del siguiente año académico”***.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.



2. El expediente N° 07993, del 08 de julio de 2015, correspondiente a la comunicación alcanzada por los docentes ordinarios, el Dr. Leocadio Malca Acuña y Mg. Juan Francisco Súclupe Chanamé, para que se disponga la nueva conformación del Tribunal de Honor de esta Universidad.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

3. El expediente N° 07626, del 08 de julio de 2015, correspondiente a las comunicaciones elevadas por el Presidente del Comité Electoral Universitario y la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre lo que debe actuarse para la elección del nuevo Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

4. El expediente N° 07275, del 06 de julio de 2015, correspondiente al oficio N° 623-2015/UNT-FCA-SA, elevado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se restituya al estudiante de esa Facultad, César Pablo Morán Ortiz, la condición de alumno regular.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

5. El expediente N° 8426, del 15 de junio de 2015, correspondiente al oficio N° 653-2015/UNT-FCA, sobre la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se designe al docente ordinario de esa Facultad, Mg. Miguel Antonio Puescas Chulle, como coordinador del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Gestión Ambiental, que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad.

PASÓ A ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- **VISTO** primer asunto del despacho, sobre la Resolución N° 0667-2014/UNT-CU, del 22 de agosto de 2014, con la que se establece que **“los estudiantes admitidos a cada una de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el procedimiento ordinario de admisión realizado en agosto de cada año, inician sus estudios, indefectiblemente, en abril del siguiente año académico”**.



Al respecto, se tuvo en cuenta que de lo manifestado en la presente sesión extraordinaria y, específicamente, de lo consignado en el oficio N° 053-2015/UNT-OGA, remitido por el jefe de la Oficina General de Admisión, el 17 de julio del año en curso, se desprende que se ha incurrido en omisión en el cuadro de vacantes correspondiente al Semestre Académico 2015 – II y que aparece en el **Prospecto de Admisión 2015**, toda vez que, en dicho cuadro, no se ha efectuado la precisión necesaria, respecto a lo dispuesto en la precitada Resolución.

En razón de lo anterior y al amparo de lo normado en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 01

a) RATIFICAR lo dispuesto en la Resolución N° 0667-2014/UNT-CU, del 22 de agosto de 2014, en cuyo artículo 1° se prescribe lo siguiente:

“ARTICULO 1°.- ESTABLECER como política institucional de cumplimiento ineludible, a partir del 2015, la siguiente:

Los estudiantes admitidos a cada una de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el procedimiento ordinario de admisión realizado en agosto de cada año, inician sus estudios, indefectiblemente, en abril del siguiente año académico”.

b) AUTORIZAR al jefe de la Oficina General de Admisión, para que realice la precisión que corresponde, en relación con lo prescrito en el inciso anterior, en el Prospecto de Admisión 2015, puntualmente en el Cuadro de Vacantes que correspondiente al Semestre Académico 2015 – II, y que aparece en dicho Prospecto.

c) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Oficina General de Admisión, para que cumpla con lo prescrito en el inciso anterior.



Además de lo anterior y solo para fines de precisión, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Con la Resolución N° 0138-2015/UNTUMBES-CU, del 23 de marzo de 2015, se ratifica la admisión a la Universidad Nacional de Tumbes, de los ingresantes en el concurso público correspondiente al proceso ordinario de admisión 2015 – I, Segunda opción.
- En el artículo 4° de esta última Resolución, se consigna que los estudiantes admitidos mediante dicho concurso público, a la Escuela Profesional de Medicina Humana, iniciarán sus estudios en el Semestre Académico 2015 – II.

El Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 02

a) RATIFICAR lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 0138-2015/UNTUMBES-CU, del 23 de marzo de 2015, respecto a lo siguiente:

Los estudiantes admitidos a la Escuela Profesional de Medicina Humana, en el concurso público correspondiente al proceso ordinario de admisión 2015 – I, Segunda opción, iniciarán sus estudios en el Semestre Académico 2015 - II.

b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias de la Salud, para conocimiento y fines, así como a la Oficina General de Imagen Institucional, para las correspondientes acciones de difusión.

Adoptados que fueron los acuerdos precedentes, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- La Universidad Nacional de Tumbes cuenta con la correspondiente infraestructura física necesaria y suficiente para garantizar un adecuado y correcto desarrollo de las diferentes actividades académicas.
- Sobre lo anterior, se consideró que es preciso garantizar el uso de las aulas en el horario oficialmente establecido para cada una de las asignaturas que se ofrecen en las diferentes escuelas profesionales de esta Universidad.



En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 03

ENCOMENDAR a la señora Vicerrectora Académica, la realización de las coordinaciones y acciones pertinentes y conducentes a asegurar que cada una de las diferentes asignaturas se desarrollen en los horarios y en las aulas formalmente fijados al efecto.

Seguidamente, se consideró que en observancia del orden institucional que debe primar en la Universidad Nacional de Tumbes y para evitar dificultades en el manejo del Sistema Integrado de Control Académico (SICA) de esta Universidad, se impone la necesidad de garantizar la programación de cada asignatura solo en el semestre académico que corresponde dictarse.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 04

- a) DEJAR expresamente establecido que a partir de la fecha, queda terminantemente prohibido el desarrollo de una asignatura en un semestre académico diferente del que corresponde su dictado.**
- b) COMUNICAR el presente acuerdo a cada una de las diferentes Facultades, para conocimiento y estricto cumplimiento.**
- c) INDICAR que queda sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí prescrito.**

2.- **VISTO** el segundo asunto del despacho, sobre la nueva conformación del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes.

Al respecto, se indica lo siguiente:



Secretaría General

- En conformidad con lo establecido en el artículo 75. de la Ley Universitaria N° 30220 y en los artículos comprendidos del 218. al 221. del Estatuto, la Universidad Nacional de Tumbes cuenta con un Tribunal de Honor, de carácter permanente, encargado de emitir juicios de valor sobre asuntos que afectan la ética y en los que estén involucrados docentes y estudiantes de esta Universidad.
- Por lo expuesto, se impone la necesidad institucional de efectuar la reestructuración de la conformación del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Tumbes, con observancia de las exigencias establecidas en la indicada normatividad legal y estatutaria.

En razón de lo anterior y acogiendo las propuestas formuladas al efecto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 05

a) DISPONER la reestructuración del TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con la siguiente conformación:

PRESIDENTE : Dr. LEOCADIO MALCA ACUÑA
INTEGRANTES : Mg. CPC. JUAN FRANCISCO SUCLUPE CHANAMÉ
: Mg. CPC. JOHN PIERO DIOS VALLDOLID.

b) INDICAR que en conformidad con lo establecido en el artículo 221. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, lo prescrito en el inciso anterior, tiene vigencia por el período de dos años, contados a partir de la fecha de comunicación formal de este acuerdo.

c) COMUNICAR la presente acuerdo, en la forma que corresponde, a cada uno de los mencionados docentes, para conocimiento y fines.

- 3.- **VISTO** el expediente N° 07626, del 08 de julio de 2015, correspondiente a las comunicaciones elevadas por el Presidente del Comité Electoral Universitario y la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre lo que debe actuarse para la elección del nuevo Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.



Al respecto, el actual Presidente del Comité Electoral Universitario, manifestó que el 15 del presente, la lista Unidad Universitaria ha presentado un recurso de reconsideración, el cual será visto y resuelto por el Comité Electoral, con sujeción a lo normado en la Ley.

Seguidamente, se tuvo la intervención del señor Presidente, en los siguientes términos:

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, aquí tenemos dos opiniones: la opinión de la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual nos manifiesta su posición y nos dice: *“Por lo tanto, el presente proceso no ha concluido, toda vez que el acto electoral que se llevará a cabo es de segunda vuelta, la elección del Decano y debe efectuarse con el Comité Electoral Universitario vigente, asimismo, en ese orden de ideas, la segunda vuelta debe efectuarse conforme el cronograma establecido, el 09 de julio de 2015”*. Y luego el colega Juan Súclupe, alcanza su opinión y sus conclusiones y dice: *“ a) No se cumplió con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria N° 30220, que indica claramente.. ‘DOCENTES Y ESTUDIANTES’, por lo tanto la votación no es válida y ya no se continua con ningún acto posterior. b) ante lo indicado en el párrafo inmediato anterior el proceso electoral ha culminado, de esta manera es inaplicable el acto de segunda vuelta. c) En conformidad con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, en el caso de programarse la elección del Consejo de Facultad Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, tiene que constituirse otro comité electoral”*. Esas son las dos posiciones que hay. Bien, colegas, frente a estas discrepancias estamos convocados a Asamblea Universitaria, para el día de mañana.

Lo que sí quiero dejar en claro, es que este documento llega a trámite documentario el 07 de julio del año en curso, cuando la segunda vuelta está programada para el 09 de julio. Quiero dejar en claro, que debió presentarlo mucho antes, para tomar las precauciones del caso, pero del 07 al 09 no daba opción para nada. Si es como él decía que habría que elegir un nuevo Comité Electoral. Eso quiero dejarlo plasmado, en el acta, porque los problemas que se vienen después, son carácter administrativo y luego se convierten en carácter penal o de responsabilidad civil.

Sobre este asunto, no se adoptó ningún acuerdo.

- 4.- **VISTO** el expediente N° 07275, del 06 de julio de 2015, correspondiente al oficio N° 623-2015/UNT-FCA, elevado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se restituya al egresado de la Escuela Profesional de Agroindustrias de esa Facultad, CÉSAR PABLO MORÁN ORTIZ, la condición de alumno regular.

Al respecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:



- De lo señalado en la información que se adjunta al precitado oficio, se desprende que como consecuencia de haber seguido estudios temporales en la Universidad Nacional de Colombia, en los Semestres Académicos 2013 – II y 2014 – I, el señor **CÉSAR PABLO MORÁN ORTIZ** se vio en la necesidad de realizar sus prácticas preprofesionales en un ciclo de estudios adicional.
- El señor CÉSAR PABLO MORÁN ORTIZ, tuvo la condición de estudiante destacado durante todo el periodo de su formación profesional.

En razón de lo expuesto y para mejor decidir sobre lo solicitado al efecto, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 06

- a) **DIFERIR para ser vista en una siguiente sesión del Consejo Universitario, con la presencia del jefe de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, la solicitud formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se restituya al egresado de la Escuela Profesional de agroindustrias de esa Facultad, CÉSAR PABLO MORÁN ORTIZ, la condición de alumno regular.**
- b) **REMITIR a la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, el expediente N° 07275, del 06 de julio de 2015, para que el jefe de la esa Dependencia, previo análisis de la documentación que obra en ese expediente, oriente al Consejo Universitario, sobre lo que debe actuarse respecto a la solicitud presentada para que se restituya al mencionado egresado la condición de alumno regular.**

5.- **VISTO** el expediente N° 08426, del 15 de julio de 2015, correspondiente al oficio N° 653-2015/UNT-FCA, elevado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, para que se regularice la designación del docente de esa Facultad, Ing. Miguel Antonio Puestas Chully, en el cargo de Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Gestión Ambiental.



Sobre lo anterior, se tuvo en cuenta que lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, obedece a la necesidad de regularizar el desempeño del Ing. Miguel Antonio Puestas Chully, en la indicada coordinación, toda vez que en vista de la necesidad institucional de la Escuela de Posgrado, dicho docente viene actuando en ese cargo, desde enero del año en curso.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario, por unanimidad, dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 07

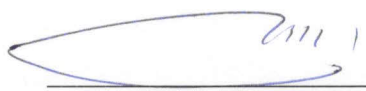
- a) FORMALIZAR, con efectividad a enero del año en curso, la designación del docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. MIGUEL ANTONIO PUESCAS CHULLY, como Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Gestión Ambiental que ofrece la Escuela de Posgrado de esta Universidad.**
- b) COMUNICAR el presente acuerdo, en la forma que corresponde, a la Facultad de Ciencias Agrarias y a la Dirección de la Escuela de Posgrado, para conocimiento y fines, así como a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, para el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.**

No habiendo otro asunto por tratar y siendo las diez y veinte minutos de la mañana del mismo día, se dio por culminada la presente sesión extraordinaria.

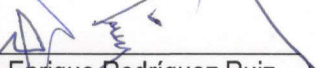
Seguidamente, los señores miembros del Consejo Universitario suscriben la presente acta, en expresión de conformidad:



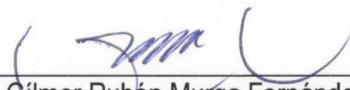
Dr. José de la Rosa Cruz Martínez
Rector



Dra. Miriam Otiniano Hurtado
Vicerrectora Académica



Dr. Dante Enrique Rodríguez Ruiz
Vicerrector Administrativo



Mg. Gilmer Rubén Murga Fernández
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



Dr. Auberto Hidalgo Mogollón
Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera
y Ciencias del Mar

Mg. José Luis Saly Rosas Solano
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Carlos Alberto Deza Navarrete
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué
Director (e) de la Escuela de Posgrado

Mg. Víctor William Rojas Luján
Coordinador Académico de la FDCP

Dr. Elber Lino Morán Coronado
Coordinador Académico de la FACSO

Gabriel Peralta Tripul
Representante Estudiantil

Señorita Bélgica Elvira Torres Lavallo.
Representante Estudiantil

Abog. Denise K. Valladolid Castillo
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



Mg. Alcides Idrogo Vasquez
Secretario General de la UNT